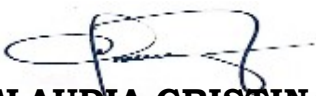


lizCONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 15 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación de los vinculados María del Pilar Vélez y la Empresa Servicios Colectivos de Salud Ltda y la contestación del vinculado José Antonio Tamayo. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Oscar de Jesús Ramírez
Demandado	Fabio García Paredes
Vinculado	-María del Pilar Vélez Hernández -Servicios Colectivos de Salud Ltda Agente de Medicina Prepagada -Fabio García FG Agente de Seguros Ltda -José Antonio Tamayo Hurtado
Radicación No.	76 001 31 05 015 2019 00250 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 376
Cali, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo indicado en la constancia secretarial y para tener mayor claridad del proceso se realiza el siguiente estudio de las notificaciones realizadas en la demanda:

Notificación, contestación de la demanda: Fabio García Paredes

Considerando que mediante auto 1604 del 20 de junio de 2019 se ordenó la notificación de Fabio García Paredes, que el 9 de octubre de 2019 se surtió la notificación personal, por lo que el 23 de octubre presentó contestación de la demanda la cual fue admitida de mediante auto 1342 del 12 de octubre de 2022.

Notificación, contestación de la demanda: Fabio García Fg Asesores de Seguros y Cia Ltda

Considerando que mediante auto 1342 del 12 de octubre de 2022, se vinculó y ordenó la notificación de la sociedad Fabio García Fg Asesores de Seguros y Cia Ltda; notificación que se realizó el 21 de febrero de 2023; dando respuesta a la demanda el 6 de marzo de 2023 (archivo 16), admitiéndose por medio del auto 867 del 18 de mayo de 2023, estando pendiente el reconocimiento del derecho de postulación a la doctora Leonor Ortiz Bazurto, por lo que le será reconocido dicho derecho.

Notificación, contestación de la demanda: José Antonio Tamayo Hurtado

Considerando que mediante auto 1342 del 12 de octubre de 2022, se vinculó y ordenó la notificación de José Antonio Tamayo Hurtado; la cual se realizó por medio de apoderada judicial el 17 de febrero de 2023; interponiendo recurso de reposición el 21 de febrero de 2023 (archivo 10), negándose el mismo por medio del auto 867 del 18 de mayo de 2023 (archivo 18) y se le concedió el término de 10 días para contestar la demanda, por lo que el 2 de junio presentó el correspondiente escrito.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda presentada por José Antonio Tamayo Hurtado y se le reconocerá derecho de postulación a la doctora Natali León Dominguez.

Notificación, contestación de la demanda: Servicios Colectivos de Salud Ltda Agente de Medicina Prepagada

Considerando que mediante auto 1342 del 12 de octubre de 2022, se vinculó y ordenó la notificación de la sociedad Servicios Colectivos de Salud Ltda. Agente de Medicina Prepagada; hecho que se realizó por medio de poder otorgado por la representante legal María del Pilar Vélez a la apoderada judicial el 23 de febrero de 2023; y por medio del auto

867 del 18 de mayo de 2023 (archivo 18) se devolvió la contestación de la demanda indicando que se debería presentar un poder remitido por la señora María del Pilar Vélez como persona natural y no como representante legal.

Notificación, contestación de la demanda: María del Pilar Vélez Hernández

Considerando que mediante auto 1342 del 12 de octubre de 2022, notificado por estados el 13 de octubre de 2022, se vinculó y ordenó la notificación de María del Pilar Vélez Hernández; y por medio del auto 867 del 18 de mayo de 2023 (archivo 18) se tuvo por notificada por conducta concluyente a la señora María del Pilar Vélez como persona natural.

Recurso reposición, en subsidio de apelación:

Contra el auto No. 867 del 18 de mayo de 2023, la apoderada judicial de la sociedad Servicios Colectivos de Salud Ltda y de María del Pilar Vélez presentó recurso de reposición en subsidio de apelación fundamentándolo en que el Despacho no se percató que el 23 de febrero del presente año se aportó al expediente poder otorgado por la señora María Vélez como persona natural y ese mismo día en otro archivo también remitió poder para representar a la sociedad Servicios Colectivos de Salud Ltda, solicitando así se reponga para revocar el auto recurrido y en su lugar se tenga por contestada en forma oportuna la demanda conforme el escrito presentado el 8 de marzo de los mismos.

Revisado el correo electrónico del Despacho, en el mismo se observa que efectivamente no se agregó al expediente el poder otorgado a la doctora Leonor Ortiz Bazurto para representar como persona natural a María del Pilar Vélez Hernández, razón por la que se repondrá el auto recurrido y en su lugar se tendrá por contestada la demanda por parte de la sociedad Servicios Colectivos de Salud Ltda Agente de Medicina Prepagada y de la señora María del Pilar Vélez Hernández por acreditar los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y se reconocerá derecho

postulación a la doctora Leonor Ortiz Bazurto en representación de la sociedad precitada y la vinculada.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio No. 867 de mayo 18 de 2023 frente a los numerales 3. y 6.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de José Antonio Tamayo Hurtado, María del Pilar Vélez Hernández y la sociedad Servicios Colectivos de Salud Ltda Agente de Medicina Prepagada.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para el día **26 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:00 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

OCTAVO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DÉCIMO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Natali León Domínguez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.667.991 con tarjeta profesional No. 181.859 del C.S de la J, para actuar en representación de José Antonio Tamayo Hurtado.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Leonor Ortiz Bazurto identificada con cédula de ciudadanía No. 31.840.178 con tarjeta profesional No. 82.607 del C.S de la J, para actuar en representación de las sociedades Fabio García FG Asesores de Seguros y Cía Ltda y Servicios Colectivos de Salud Ltda Agente de Medicina Prepagada y María del Pilar Vélez Hernández.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **16/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO